

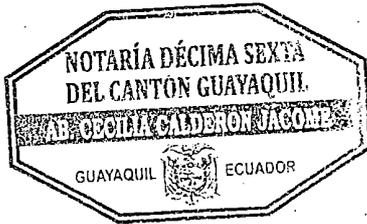
NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA FERROINDUPLAST S.A._____

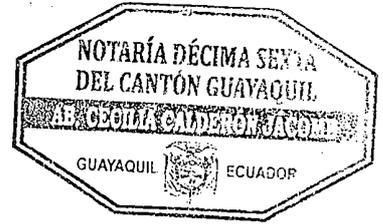
CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00._____

- CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00_____



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiocho de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME Notaria Titular Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: al señor HUGO VICENTE ALVAREZ CONDO, quien declara ser ecuatoriano, casado, profesión ejecutivo; y por la otra parte a la señora BLANCA ELENA MACHUCA MARTINEZ de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan en forma expresa

Cecilia Calderon Jacome
 Notaria Publica Decimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



su voluntad de asociarse y contratar la formación de una sociedad anónima, al señor: **HUGO VICENTE ALVAREZ CONDO** y la señora **BLANCA ELENA MACHUCA MARTINEZ** ambos por sus propios derechos.

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran expresamente su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan en el artículo segundo del estatuto social, contenido en la cláusula tercera de este instrumento.

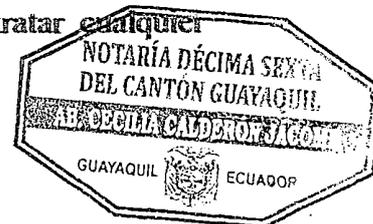
CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina **FERROINDUPLAST S.A.** Es de nacionalidad ecuatoriano, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de **CIEN AÑOS**, contados éstos a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión.-

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto Importación, distribución, compra, venta al por mayor y menor de toda clase de artículos de ferretería, materiales, piezas y accesorios de construcción; podrá vender maquinaria liviana y pesada para la construcción.-

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.-

ARTÍCULO CUARTO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente o Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como secretario el Gerente General. A falta de éstos presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o correo electrónico en los que aparecerá la constancia de su recepción. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que asistieren a la misma. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo cual, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier



asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y aprobar informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y aprobar Estados Financieros; e) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la administración de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMA SEXTA: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General, una vez finalizado el proceso de constitución, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, indistintamente de manera individual. Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual, b) Dirigir y administrar las actividades de la compañía; c) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la ley; d) Enajenar los bienes de la compañía. Tratándose de bienes inmuebles requerirá autorización de la Junta General de Accionistas, e) Presidir la junta general; f) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias; g) Designar y nombrar vicepresidentes y asignar sus funciones; y en general, contratar

personal; y, h) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b) Actuar como secretario de la junta general de accionistas; c) Celebrar a nombre de la Compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; d) Enajenar los bienes de la Compañía. Tratándose de bienes inmuebles necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; e) Contratar personal; y, f) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.**- La compañía se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**


 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



CAPITAL.- Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad de la siguiente manera: el señor **HUGO VICENTE ALVAREZ CONDO**, de nacionalidad ecuatoriano, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora **BLANCA ELENA MACHUCA MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas declaran bajo juramento sobre la suscripción y pago del capital suscrito serán depositados en un cuenta bancaria, una vez inscrito en el Registro Mercantil de acuerdo con la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil en su Artículo ciento ocho.-

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.

Se nombra como Gerente General de la Compañía, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social y en la Ley, al señor **MIGUEL ANGELLO ALVAREZ MUÑIZ**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al estatuto social y la ley, por la Junta de Accionistas que corresponda, cuando ésta así lo decida. **CLAUSULA SEXTA.**- Queda

facultada expresamente autorizado el **ABOGADO XAVIER ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la Compañía. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado **ABOGADO XAVIER ESTRADA PERLAZA**

- Matricula tres mil novecientos sesenta y dos.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo

texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-



HUGO VICENTE ALVAREZ CONDO

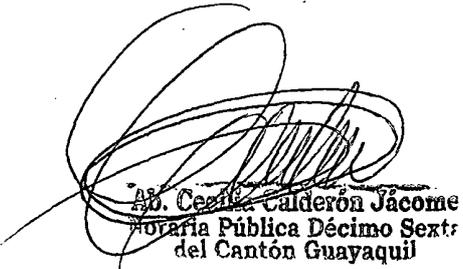
C.C. 091349648-5



BLANCA ELENA MACHUCA MARTINEZ

C.C. 091280155-2

AB. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



AB. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

(Esta hoja corresponde a la Constitución de la Compañía FERROINDUPLAST S.A.)

Se Otorgò ante mi, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO,
que rubrico, firmo y sello en la misma fecha de su otorgamiento. De todo lo
cual doy fe. LA NOTARIA.-


ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA TITULAR DECIMA SEXTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2014 12:07 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676551

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0950624015 COELLO MONTUFAR GABRIELA ALEJANDRA

CIIU: G4563.21

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, CAJAS FUERTES Y OTRAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FERROINDUPLAST S.A.

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/12/2014 12:07 PM

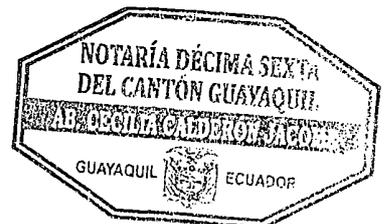
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



20/11/2014 2.36 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECILA DE
 CIUDADANA
 ALVAREZ MUÑOZ
 MICHEL ANGELO
 GUAYAS
 GUAYAS
 BOLIVAR/SAGUADO
 FECHA DE EMISION 1984-03-27
 IDENTIFICACION ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

093179981-1



REGISTRACION PROFESION Y OCUACION
 SACALLENATO ESTUQUIANTE A183341122

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ALVAREZ OCCIDON RUILO VICENTE
 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GARCIA RODRIGUEZ SANTA ANA PABLO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYAS
 2012-03-22
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-03-22



[Handwritten Signature]
 AL. Cecilia Calderon Vilcrome
 Notaria Pública Décima Sexta
 del Cantón Guayaquil

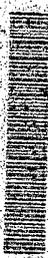
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACION
 DIRECCION REGIONAL ELECTORAL

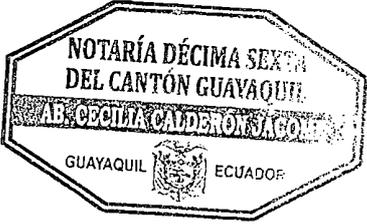
082 - 0224 093179981-1
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ALVAREZ MUÑOZ MICHEL ANGELO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
 GUAYAS TACION
 CANTON PARROQUIA 2
 ZONA

[Handwritten Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERON VILCROME
 GUAYAQUIL ECUADOR



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:60.204
FECHA DE REPERTORIO:01/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:09:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FERROINDUPLAST S.A.**, de fojas **117.106 a 117.122**, Registro Mercantil número **5.045.** **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FERROINDUPLAST S.A.**, a favor de **MIGUEL ANGELLO ALVAREZ MUÑIZ**, de fojas **50.656 a 50.658**, Registro de Nombramientos número **16.414.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 03 de diciembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1020627



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

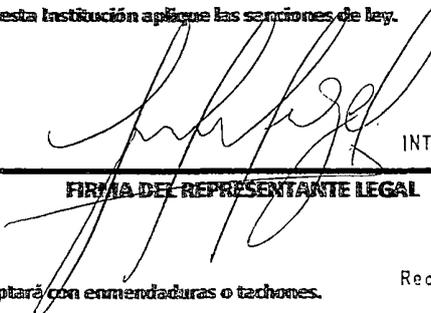
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			FerroInDorlast S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:		
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayas		Guayaquil		Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayas		Guayaquil		Guayaquil	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
Tarqui				James 3	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		26		163	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		0969756313			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		alcom-2013@bolmal.com			
CELULAR:		FAX:			

REFERENCIA UBICACIÓN:
San fco. 300 frente Iglesia San fco.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Miguel Alvarez Morán

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
093179981-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no correspondiera a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

16 DIC 2014 10:32

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 

VA-01.2.14-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Claro

MIGUEL ANGELLO ALVAREZ MUÑIZ
SAUCES 3 MZ : 163 Villa : 26 SAUCES 3 MZ 163 - VILLA 26 / CASA DE 2
PISOS COLOR VERDE/ INSTALACION E
GUAYAS-GUAYAQUIL

005-3002

13076



0TFF10100068391100000011



13076

CI: 0931799811

RESIDENCIAL

Total a Pagar: \$23.02
Pagar antes de: 26 Oct 2014
Fecha de Emisión: 10 Oct 2014
Mes de Facturación: Octubre
Cliente: 9492847

Estimado Cliente:

Ecuadortelem S.A., le informa que su factura electrónica FAC-001-555-0191283 correspondiente a los consumos del mes de **Octubre** por un valor de \$ **23.02** dólar(es), ha sido generada con éxito y se encuentra disponible en el portal CLARO.

Para visualizar y/o descargar la factura electrónica es necesario:

1. Ingrese a www.claro.com.ec, regístrese en el portal **MICLARO - SERVICIOS FIJOS**.
2. Seleccione el mes de facturación y factura a consultar.
3. Seleccione el link "ver factura electrónica."

Recuerde que la factura electrónica cumple con todas las disposiciones establecidas en el marco legal vigente y sustituye a la factura en formato impreso con igual valor legal.

Saludos cordiales,

Departamento de Servicio al Cliente



ECUADORTELECOM S.A.

Atención al cliente: 5005000/5000000
Visítenos en www.claro.com.ec